

RAD. 110013103004202300073

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., OCHO (8)
de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, y como el documento que se acompaña con la demanda cumple con los requisitos del art 422 del C G del P. el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTIA** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**, y en contra de **JORGE BENITEZ HERNANDEZ** por las siguientes sumas:

1.- \$125.001.642 M/cte, por concepto de capital insoluto-contenida en el pagaré No. 2010084536 de fecha de suscripción 26 de octubre de 2015.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de octubre de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 46

Hoy: 9 de Mayo de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria